



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA “DIA INTERNACIONAL DE LIMPIEZA DE PLAYAS”, EN LA COMUNA DE ALGARROBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 449

SAN ANTONIO, 26 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Capitanía de Puerto de Algarrobo, representada por su Capitán de Puerto don Francisco Ortiz Besoain, cédula nacional de identidad N° 16.202.932-0**, ha solicitado con fecha 22/09/2023 autorización para realizar actividad educativa-medioambiental consistente en limpieza de playas con participación de, aproximadamente 80 personas, entre colegios, personal naval y voluntariado “**Día Internacional de Limpieza de Playas**”, **teniendo como punto de encuentro la Playas Canelo-Canelillo, limpieza a realizarse en terreno de playa solamente entre El Canelo hasta Canelillo, comuna de Algarrobo, el día jueves 28 de septiembre de 2023, desde las 09:00 hasta las 12:30 horas.**

2.- Que, la Capitanía de Puerto de Algarrobo refiere en su solicitud que, para la realización del evento, dispondrá:

- Botiquín, Prevencionista de Riesgo y Personal Policial.
- Se ha coordinado con el Departamento de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Algarrobo, para el retiro y disposición final de la basura recolectada.
- Que observará el cumplimiento de la normativa aplicable para usos de espacios públicos y terrenos de playa.
- Que dispondrá de elementos de protección personal para las personas que participen en fa recolección de basura para evitar accidentes.

3.- Que, con fecha 25/09/2023, Capitanía de Puerto de Algarrobo, remite Resolución C. P. RBO. Ordinario N° 12.000/125/VRS, de fecha 22.09.2023, que Eleva informe de factibilidad, Actividad “Día Internacional de Limpieza de Playas”, en terreno de playa Canelo/Canelillo, comuna de Algarrobo, quien refiere no existir inconvenientes respecto al desarrollo de la actividad en el área jurisdiccional de dicha autoridad marítima sin embargo efectúa recomendaciones, las cuales se plasmarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones

Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo

a.- Los organizadores del evento debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional.

b.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutive de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a la CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO, representada por su Capitán de Puerto don Francisco Ortiz Besoain, cédula nacional de identidad N° 16.202.932-0, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad educativa - medioambiental:

ACTIVIDAD : “Día Internacional de Limpieza de Playas”

DÍA : Jueves 28 de septiembre de 2023

HORA : Desde las 09:00 hasta las 12:30 horas.

LUGAR : Punto de encuentro Playas Canelo-Canelillo, limpieza a realizarse entre El Canelo hasta Canelillo, comuna de Algarrobo

2. DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad:

a) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional. Al efecto, debe tener en consideración las normativas y reglamentos vigentes que pudiese afectar la actividad, tales como:

- Ley de alcoholes N° 19.925, la que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público.

- Ley de Tabaco N°21.413, la que prohíbe fumar en playas de mar, de ríos o lagos.

- Orden Ministerial N°2, del Ministerio de Defensa Nacional, la que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos.

- Decreto Supremo (M) N°1, de fecha 06 de enero de 1992 "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".

b) En concordancia con lo anterior, el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasione y prestar toda la colaboración que les fuese

requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c).- Debe contar con medidas de mitigación:

c.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

c.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

D) Debe dar estricto cumplimiento a los compromisos señalados en su solicitud de autorización del evento y que se plasman en el numeral segundo de los Considerandos.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y a Capitanía de Puerto de Algarrobo, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



27/09/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: j6pnI1okIZLV59UNJpRmcg==

ASD/asd

ID DOC : 2037202

Distribución:

1. CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO (Mail: fortiz@dgtm.cl; cpalgarrobo@directemar.cl; opercprbo@directemar.cl)
2. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO (Mail: alcalde@municipalidadalgarrobo.cl; seguridadpublica@municipalidadalgarrobo.cl)
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes